CONTRATO No.1561 DE 2024
CONSTANCIA DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2024

En la fecha dejamos constancia que el contratista durante el periodo del 01 al 30 de JUNIO de 2024, hizo las siguientes actividades:

Obligaciones Específicas:

Obligaciones:

1. Hacer visitas a los curadores urbanos conforme al plan de visitas de IVC formulado por el Grupo Interno para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos, efectuando la revisión técnica del componente estructural. SE HIZO REVISIÓN A EXPEDIENTES DE LA CURADURÍA 1 DE BUENAVENTURA, Y VISITA PRESENCIAL A LA CURADURÍA 4 DE BOGOTÁ.
2. Preparar con antelación la práctica de la visita, acopiando y analizando la información disponible del curador urbano, con el fin de determinar los temas que por su relevancia y vigencia ameriten mayor dedicación, así como trazar las estrategias y las actividades a tener en cuenta en el desarrollo de la visita. SE ASISTIÓ A LA REUNIÓN PRELIMINAR A LA APERTURA DE LAS VISITAS ESPECIALES CURADURÍA 1 DE BUENAVENTURA Y CURADURÍA 4 DE BOGOTÁ EN ESTE PERIODO.
3. Participar en las reuniones de apertura y cierre de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, con el fin de señalar los objetivos y conclusiones principales, siguiendo de las directrices establecidas por la dependencia. SE ASISTIÓ A LA INSTALACIÓN DE LA VISITA ESPECIAL DE BUENAVENTURA 1 Y DE LA CURADURÍA 4 DE BOGOTÁ.
4. Participar en el desarrollo de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, verificando la adecuada prestación de la función pública delegada en los curadores urbanos, y que la misma se cumpla en las condiciones estructurales dispuestas por la normatividad que rige a éstos particulares para el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y las actuaciones administrativas asociadas a las mismas, analizando y procesando la información solicitada al curador y dejando en cada caso constancia de su conformidad. SE HIZO LA REVISIÓN DE CUATRO EXPEDIENTES DE LA CURADURÍA 1 DE BUENAVENTURA Y UN EXPEDIENTE DE LA CURADURÍA 4 DE BOGOTÁ
5. Presentar y socializar los hallazgos del componente estructural que evidencie durante el desarrollo de la visita con el líder del equipo, el curador urbano y el profesional del equipo interdisciplinario. SE PRESENTÓ FICHA DE LOS HALLAZGOS HECHOS PARA EL EXPEDIENTE 2129 DE LA CURADURÍA 4 DE BOGOTÁ, SE PREPARÓ LA FICHA PARA CADA UNO DE CUATRO EXPEDIENTES DE BUENAVENTURA 1 QUE SERÁN CORROBORADAS DURANTE LA VISITA PRESENCIAL QUE SE HARÁ EN LOS PRIMEROS DÍAS DE JULIO.
6. Recopilar, organizar y entregar la información producida y recibida durante el desarrollo de la visita, que se asocie a la revisión del componente estructural. SE PRESENTÓ LA FICHA DE REVISIÓN expediente 2129 Y SE DILIGENCIÓ EL COMPONENTE ESTRUCTURAL DE LA MATRIZ DE HALLAZGOS.
7. Efectuar los aportes que permitan la formulación de los planes de mejoramiento y los traslados al equipo disciplinario u otras dependencias u entidades, con base en los hallazgos del componente estructural que evidencie durante el desarrollo de la visita. SE HICIERON LOS APORTES EN LAS REUNIONES PREPARATORIAS.
8. Identificar y poner en conocimiento las causas generadoras de hallazgos evidenciados en desarrollo de las visitas. SE EXPUSO EN LAS REUNIONES PREPARATORIAS DE CIERRE LAS RAZONES DE CADA UNO DE LOS HALLAZGOS..
9. Emitir conceptos técnicos a solicitud de los profesionales que conocen de los asuntos disciplinarios, para efectos de apoyar la instrucción de los procesos a su cargo. Internas y externas que le sean asignadas, respecto de los temas propios de las funciones del grupo. SE EMITIERON CONCEPTOS NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
10. Proyectar desde el punto de vista técnico la respuesta de las peticiones, quejas y reclamos cuando así se requiera. SE PROYECTÓ RESPUESTA A PETICIÓN DE COMUNICACIÓN A CURADORES DE VALLEDUPAR..
11. Actualizar en los sistemas, aplicativos e infraestructura tecnológica, la información relacionada con la gestión de las visitas a los curadores urbanos, de acuerdo con los estándares y lineamientos definidos por la entidad y la normatividad vigente. SE DILIGENCIÓ LA MATRIZ DE HALLAZGOS CORRESPONDIENTE.

12. Analizar técnicamente el estado actual de la labor que desempeñan los curadores urbanos, las principales falencias y retos y formular las acciones respectivas. SE EXPUSO EN LAS REUNIONES PREPARATORIAS UN CONCEPTO ACERCA DE LA ACTUACIÓN DEL CURADOR EN EL CASO DEL EXPEDIENTE 2129 DE LA CURADURÍA 4 DE BOGOTÁ.
13. Recomendar las acciones de mejora a los procesos y procedimientos para la práctica de las visitas a los curadores urbanos. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
14. Actualizar el normograma con las disposiciones constitucionales, legales, normativas y jurisprudenciales relacionadas con los objetivos y funciones de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos, con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional, y de conformidad con los lineamientos legales y normativos. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
15. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas. SE PRESENTÓ OPORTUNAMENTE EL INFORME DE REVISIÓN SOLICITADO
16. Presentar el informe de ejecución contractual y cuenta de cobro de manera mensual, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.

Actividades de este periodo:

a. Asistencia a reuniones preparatorias de apertura y cierre de visitas especiales a la Curaduría 4 de Bogotá y Curaduría 1 de Buenaventura.
b. Revisión de expediente 2129 de la Curaduría 4 de Bogotá, y de los expedientes.
c. Asistencia a la reunión de evaluación de los hallazgos hechos al expediente 0242 de Curaduría No 2 de Bucaramanga
d. Proyección de carta de respuesta a petición ciudadana de llamado de atención a curadurías de Valledupar.

Evidencias

Curaduría 4 de Bogotá

COMPONENTE ESTRUCTURAL

Ingeniero responsable de la revisión por parte de la SNR:		Ing. Jurg Luis Checén Figueroa			
EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD	TIPOLOGIA		CANTIDAD HALLAZGOS
			ENTREGAS REVISOR	REQUISITOS DOCUMENTALES	
11001-4-23-2129	La firma correspondiente al ingeniero de suelos en los planos de cimentación no es la del ingeniero geotecnista titular que elaboró y firmó el estudio geotécnico y que firma el FUN, así mismo para las características propias de los procedimientos propuestos para la construcción de los muros de contención con cáissons temporales, se precisa que el ingeniero de suelos firme los planos del procedimiento constructivo según lo exige el numeral H.1.1.2.1 de la NSR-10. Se incumple numeral H.1.1.2.1 de la NSR-10 y numeral 3.6.2 de la Resolución 017 de diciembre 4 de 2001 de la Comisión Asesora Permanente.	Numerales H.1.1.2.1 de la NSR-10 y 3.6.2 de la Resolución 017 de diciembre 4 de 2001	X		1
	De acuerdo con los incisos d) y e), del numeral 6.2 del Artículo 8 de la Resolución 1025 de diciembre 31 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las edificaciones que deban someterse a Supervisión Técnica por intervenir un sistema estructural existente o por la complejidad del sistema constructivo, como bien lo establece el Acta Administrativa que otorga la licencia de construcción en estudio, debe contar con un Revisor Independiente. Se incumple la resolución 1025 de diciembre 31 de 2021 y la Resolución 017 de diciembre 4 de 2017.	Resolución 1025 de diciembre 31 de 2021 y la Resolución 017 de diciembre 4 de 2017.	X		1
	En los planos no se define los niveles de los Cáissons temporales que se describen en el texto y en detalles de los planos del procesos constructivo. La estabilidad de estos cáissons temporales no está clara particularmente en la zona de excavación entre los ejes 4 y 7 dando esa profundidad enterrada resulta ser del orden de un 25% de esa altura libre cuando ya se alcance la cota inferior de excavación. El estudio de suelos no hace mención a los cáissons temporales y la memoria de cálculo estructural no tiene el diseño de estos elementos. Tal como lo pide el numeral A.1.5.3.1 de la NSR-10, todos los elementos que no incluyan en los planos estructurales deben ir acompañados de su análisis y diseño en la memoria de cálculo. Se incumple el numeral A.1.5.3 de la NSR-10 y la Resolución 017 del 4 de diciembre de 2017.	Numeral A.1.5.3 de la NSR-10 y la Resolución 017 del 4 de diciembre de 2017.		X	1
	No se encuentran en los planos arquitectónicos y tampoco en los planos estructurales el dibujo de los elementos no estructurales que están en la memoria de cálculo, presentados y firmados por la arquitecta que los diseñó. La ausencia de estos detalles contraviene el artículo A.1.5.2.2 de la Resolución 017 de diciembre 4 de 2017, que define el alcance del contenido de los planos no estructurales.	Artículo A.1.5.2.2 de la Resolución 017 de diciembre 4 de 2017		X	1
	El detalle de refuerzamiento del muro no estructural divisorio existente que aparece en el plano estructural PC2 con ángulos metálicos como fijación, no corresponde al diseño de elementos no estructurales de la memoria de cálculo que excluye como fijación el uso de acero de refuerzo de diferentes diámetros. Para este detalle ya mencionado del plano PC2 no se tiene diseño y tampoco la firma de la arquitecta diseñadora de elementos no estructurales. La ausencia de firma en este caso contraviene el numeral A.1.5.2.2 de la Resolución 017 de diciembre 4 de 2017, y el artículo A.1.3.6 de la NSR-10.	Numeral A.1.5.2.2 de la Resolución 017 de diciembre 4 de 2017, y el artículo A.1.3.6 de la NSR-10		X	1

Curaduría 1 Buenaventura

COMPONENTE ESTRUCTURAL			
Ingeniero responsable de la revisión por parte de la SNR:			Ing. José Luis Chacón Figueroa
EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD	TIPOLOGÍ ENTREGAS REVISOR
76109-1-23-0014	No se presenta memoria de cálculo de elementos estructurales, ni de los elementos no estructurales, ni estudio de suelos. El proyecto por su sistema estructural de pórticos resistentes a momento requiere de la presentación de estos documentos. Se incumple el Decreto 1077 de 2015.	Decreto 1077 de 2015.	
	La revisión de oficio da el aval al proyecto a pesar de que no cuenta con toda la información debida para efectuar su revisión. Se incumple la Resolución 017 de 2017.	Resolución 017 de 2017	X
76109-1-23-0051	La firma del ingeniero civil que hace el peritaje, tanto en el plano, informe de peritaje y en el FUN, es una imagen que no cumple con los requisitos de la resoluciones 1025 y 1026 de 2021 del MVADT	Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 del MVADT	
	El ingeniero civil que elabora el peritaje no cumple con los cinco años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.	Decreto 1077 de 2015.	
	El peritaje no cumple con los numerales 3.3.2.2.3 y 3.3.3.2 , de la resolución 017 de 2017 ni numeral, que determinan el alcance de un peritaje, en concordancia con el numeral A.10.1.4 de la NSR-10, y las calidades del profesional que lo elabora.	Resolución 017 de 2017	X
	El informe de la revisión de oficio contiene varias inconsistencias dentro de su texto, o avala inconsistencias del peritaje presentado: Se confunde al describir el sistema estructural entre muros confinados o pórticos resistentes a momento, sobre la existencia de grietas que en un aparte del informe se afirma que sí existen y en otro parrafo se afirma que no existen para los mismos elementos, o cuando se afirma que la edificación incumple la norma NSR-10 pero posteriormente se avala el cumplimiento de la misma norma. Se contraviene el numeral 3.6 la resolución 017 de 2017 acerca de la revisión de los diseños estructurales.	Resolución 017 de 2017	X
76109-1-23-0012	Los planos estructurales no tienen total correspondencia con los planos arquitectónicos. En las memorias de cálculo se omite el diseño de la cubierta de la edificación, y los planos constructivos no concuerdan entre sí con el tipo de cubierta que se quiere desarrollar, el detallado de los elementos de cubierta está incompleto, lo que se muestra es insuficiente para construirla. A pesar de que se incumplen los numerales A.1.5.2.1 que establece los requisitos para la presentación de planos estructurales, y el numeral A.1.5.3.1 sobre el alcance de las memorias de cálculo, la revisión de oficio dio el aval al proyecto.	Numerales A.1.5.2.1 y A.1.5.3.1 de la NSR-10. Resolución 017 de 04/12/2017 de la Comisión Asesora Permanente, 3.6.2 Alcance de la revisión de oficio.	
	Falta la firma del ingeniero geotecnista en los planos de cimentación, de acuerdo con el inciso k) del numeral 3.3.2.1.2 de la Resolución 017 de diciembre 04 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes.	Resolución 017 de 04/12/2017 de la Comisión Asesora Permanente	
	De acuerdo con el inciso 22 del Artículo 4, Título II, de la Ley 400 de 1997, el profesional en Geotecnia debe ser un Ingeniero Civil. El profesional que ofició como geotecnista es un geólogo, profesional no habilitado que tiene postgrado en geotecnia.	Resolución 017 de 04/12/2017 de la Comisión Asesora Permanente, 2.1 Calidades.	

Carta Valledupar

De: Alais Angel Rojas Montero <alais.rojas@gmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 11:18 a. m.
Para: Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>; Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: PETICION ESPECIAL

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA CURADORES URBANOS
Bogota D.C.

Atento saludo:

El presente mensaje es para solicitarles, de la manera más respetuosa, se sirvan **EXIGIR DE MANERA INMEDIATA** a las Curadurías Urbanas de la ciudad de Valledupar que, de conformidad con lo indicado en el numeral E.2.1.1 del título **E** (Casas de uno y dos pisos) de la norma **NSR 10** creada por la Ley 400 de 1993, es necesario realizar, al menos, una investigación mínima en el terreno de ubicación del proyecto. Según esta investigación mínima, la norma contempla: *"En todos los casos se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberán quedar consignados en un Memorial de Responsabilidad suscrito por el profesional responsable de la licencia de construcción:*

(a) Verificar el comportamiento de casas similares en las zonas aledañas constatando que no se presenten asentamientos diferenciales, agrietamientos, pérdida de verticalidad, compresibilidad excesiva, expansibilidad de intermedia a alta, colapsibilidad, etc., que permita concluir que el comportamiento de las casas similares ha sido el adecuado.
(b) Verificar en inmediaciones del sector a intervenir la ausencia de procesos de remoción en masa, áreas de actividad minera activa, en recuperación o suspendida, erosión, cuerpos de aguas u otros que puedan afectar la estabilidad y funcionalidad de las casas.
(c) Se debe realizar mínimo un apique por cada tres unidades construidas o por cada 300 m2 de construcción, hasta una profundidad mínima de 2.0 m, en el que se constate la calidad razonable del suelo de cimentación,

Firma:



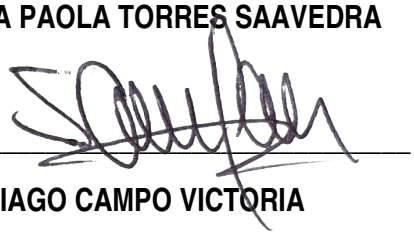
JOSÉ LUIS CHACÓN FIGUEROA

VB.



DIANA PAOLA TORRES SAAVEDRA

VB.



SANTIAGO CAMPO VICTORIA